

NOTA DE INTERES

El artículo 113.3 de la nueva Ley de la carrera militar, dispone lo siguiente:

- Los militares de carrera podrán pasar a la situación de reserva con carácter voluntario en los cupos que autorice el MINISDEF, si tienen cumplidos 25 años de servicio.
- En los cupos que se especifique además de con carácter voluntario, parte de las plazas podrán ser ofertadas para ser solicitadas con carácter anuente. De no existir suficientes voluntarios y anuentes, se completarán con forzosos.

Lo anterior hay que completarlo con lo que se dispone en este mismo artículo apartado 10 párrafo segundo: *“El que pase con carácter forzoso o, en su caso anuente en aplicación del apartado 3 percibirá por una sola vez una prima de la cuantía que se establezca reglamentariamente teniendo en cuenta los años que le falten para alcanzar las edades determinadas en el apartado 4.”* y con lo que dice la Disposición transitoria octava, apartado 3 donde se especifica que: *“Caso de no existir suficientes voluntarios y anuentes para cubrir los cupos establecidos en el artículo 113.3 para el pase a la situación de reserva, solo se completarán con carácter forzoso en los cupos que se autoricen por el MINISDEF a partir del 1 de julio del año 2008”.*

Ante esto, se pueden deducir las siguientes conclusiones:

1. Todo el personal que se marche a la reserva voluntario en los cupos actuales para el ciclo 2007/2008, no tienen derecho a ningún tipo de indemnización.
2. Caso de que el personal de la EAUX/CAE no se marche voluntario en los cupos de ciclo 2007/2008, cabe la posibilidad de que el MINISDEF en los cupos para el ciclo 2008/2009 fije para estas escalas un cupo indeterminado y ofertar plazas para ser solicitadas con carácter anuente sobre todo para el empleo de Capitán, donde existe exceso.
3. También es posible que en el caso de no cubrir con carácter voluntario o anuente las plazas que tengan previstas, pasen a la reserva carácter forzoso el número que estime conveniente el MINISDEF de las a extinguir (EAUX/CAE), sobre todo del empleo de Capitán.

Visto lo anterior, es aconsejable que de momento no se pida la reserva con carácter voluntario en los cupos del ciclo 2007/2008 y esperar a que oferten plazas con carácter anuente, o en todo caso que lo hagan con carácter forzoso, toda vez que en ambos casos sería con indemnización.

Noviembre de 2007